Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/10/2023 16:33:15-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 015-2023-MTC/21, para la contratación del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos.

Resolución Directoral

Nro. 0243 -2023-MTC/21

Lima, 05 OCT. 2023

VISTO:

El Informe Nro. 2600-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y el Informe Nro. 866-2023-MTC/21.OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVÍAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Coord. de Abastecimiento y Control Patrimonial V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01, de fecha 6 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y

Firmante: RUIZ CASIMIRO Carlos Miguel FAU 2038041924

Firmado digitalmente por: NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU 20380419247

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/10/2023 16:33:23-0500

obras;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del citado Manual de Operaciones, *"La Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial";*

Que, por medio del Decreto Supremo Nro. 028-2023-PCM, publicada el 2 de marzo de 2023, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos y provincias del departamento de Ayacucho, entre ellas, el distrito de Sivia, provincia de Huanta; por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 11-2023, de fecha 21 de abril de 2023, establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, permitiendo realizar acciones inmediatas para atención de emergencias por impacto de daños o desastres ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo financiamiento está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, bajo dicho contexto, a través del Oficio Nro. 225-2023-MDS/A, de fecha 3 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Sivia solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO, la evaluación y financiamiento del puente modular, ubicado en la localidad de Ramos Pampa, debido a que fue afectado por las intensas precipitaciones y que a dicha fecha se encontraba con el riesgo de colapsar su infraestructura;

Que, mediante Memorando Nro. 226-2023-MTC/21.UZ.AYAC, de fecha 4 de mayo de 2023, la Unidad Zonal Ayacucho autoriza la comisión de servicio de sus colaboradores para la realización de la inspección técnica del puente Ramos Pampa; quienes concluyen, entre otros, que se ha identificado que la superestructura metálica y la plataforma del citado puente están deterioradas, por lo que recomiendan su intervención por emergencia;

Coord. Seguimiento y Control Patrimonial V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, a través del Convenio Nro. 387-2023-MTC/21, de fecha 13 de junio de 2023, celebrado con la Municipalidad Distrital de Sivia, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención en el puente Ramos Pampa, para recuperar la transitabilidad de vía vecinal del referido proyecto de inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RAMOS PAMPA (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE RAMOS PAMPA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones Nro. 2596112;

Que, bajo los considerandos antes expuestos, la Gerencia de Intervenciones Especiales remitió a la Oficina de Administración, el Memorándum Nro. 3459-2023-MTC/21.GIE y el

Firmante: RUIZ CASIMIRO Carlos Miguel FAU 20380419247

Firmado digitalmente por: NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU 20380419247

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/10/2023 16:33:32-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Informe Nro. 069-2023-MTC/21.GIE.CMRC, ambos de fecha 26 de julio de 2023, en el cual solicita y justifica la necesidad de contratar el "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por lo siguiente:

(...)

- *El Decreto Supremo Nro. 028-2023-PCM, publicada el 2 de marzo de 2023, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos y provincias del departamento de Ayacucho, entre ellas, el distrito de Sivia, provincia de Huanta; por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.*

- *Mediante Decreto de Urgencia Nro. 011-2023 del 22 de abril de 2023, se promulga el Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.*

- *La Gerencia de Intervenciones Especiales requiere contratar el Servicio General de Desmontaje, Cambio de Estructura e Instalación del Puente Modular Ramospampa, ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, para que elabore un Plan de Trabajo y las determine el plan para restituir la transitabilidad a través puente Ramospampa, para tal fin se adjunta los Términos de Referencia.*

- *Conforme a lo vertido en el presente informe, ante la declaratoria de emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en algunos distritos de algunas provincias del departamento de Ayacucho, es de suma importancia atender la emergencia ante el inminente colapso del puente Ramospampa, en beneficio de los pobladores del distrito de Sivia que se encuentran aislados de los servicios básicos y el riesgo contra su integridad.*

- *Para atender la emergencia se sugiere efectuar la contratación directa de un contratista que garantice el cumplimiento "Servicio general de desmontaje, cambio de estructuras e instalación del puente ramospampa".*

Que, por medio del Memorando Nro. 4103-2023-MTC/21.GIE, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, solicita la regularización del contrato del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, teniendo en cuenta que el 17 de agosto de 2023 se realizó la entrega del terreno, estando como fecha de inicio del servicio, el 18 de agosto de 2023, adjuntando el "Acta de entrega de terreno" suscrita por el representante de la empresa contratista asignada mediante Carta Nro. 002-2023/

Firmante: RUIZ CASIMIRO Carlos Miguel FAU 20380419247

Firmado digitalmente por: NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU 20380419247

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/10/2023 16:33:41-0500

JPM-RAMOSPAMPA;

Que, mediante Memorando Nro. 470-2023-MTC/21.OPP, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 1645 por el monto de S/ 390 465,25 (Trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cinco con 25/100 Soles); para atender el "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, con Resolución Jefatural Nro. 138-2023-MTC/21.OA, de fecha 14 de setiembre de 2023, se aprobó la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con número de referencia 216;

Que, por medio del Informe Nro. 006-2023-MTC/21.OA.ABAST.CVZC, de fecha 18 de setiembre de 2023, se regularizó la Indagación de Mercado e informó sobre la selección del proveedor JPM COMPANY S.A.C para la contratación del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con una oferta económica que asciende a S/ 390 465,25 (Trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cinco con 25/100 Soles), la cual se formalizará a través de una Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, a través del Formato Nro. 087-2023-MTC/21.OA, de fecha 25 de setiembre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, a través del documento del visto, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, sustenta su solicitud de aprobación de la Contratación Directa Nro. 015-2023-MTC/21, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustenta su pedido en que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA", ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por la suma de S/ 390 465,25 (Trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cinco con 25/100 Soles), a cargo JPM COMPANY S.A.C, con base en la causal establecida en el literal b), del artículo 27 del "TUO de la Ley y literal b) del artículo 100 del "Reglamento";

Que, previa analizar la procedencia de la presente solicitud, es pertinente indicar que, las contrataciones directas son procedimientos de selección de naturaleza excepcional - no competitiva y que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; sin embargo, dicha situación, no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los 3 requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b) del artículo 100 de su "Reglamento";

Que, así, el literal b), en el artículo 27 del "TUO de la Ley", permite que, excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del*

Firmante:
RUIZ
CASIMIRO
Carlos
Miguel FAU
20380419247

Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ
Cesar Gustavo
FAU 20380419247

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/10/2023 16:33:51-0500

sistema nacional de salud";

Que, por su parte, el literal b) del artículo 100 del "Reglamento" establece los supuestos en los que se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, siendo éstos: *"**b.1.)** Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)".* Asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que:

> *"En dichas situaciones, la Entidad **contrata de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.** Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles **siguientes** de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida** a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, **así como el contrato y sus requisitos**, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados".*

Que, como se aprecia, la **situación de emergencia es el único supuesto de contratación directa que admite su aprobación en vía de regularización**, es decir, luego de iniciada la ejecución de la prestación, ello en atención a la inmediatez con que debe actuar la Entidad para atender las necesidades urgentes que se hubiesen generado como producto de los eventos antes descritos; así, el contrato surgido producto de la emergencia, surtirá efecto desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor y la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento- los requisitos formales que exige la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, se observa que la normativa de contrataciones del Estado **no ha previsto un procedimiento particular para realizar la regularización de los documentos** a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento"; así, las contrataciones directas por emergencia también deben cumplir con las condiciones, requisitos y formalidades propias de los procedimientos de selección clásicos, como son la **fase de planificación, actuaciones preparatorias y de ejecución contractual**; aunado a ello, también deben cumplir con las **condiciones, requisitos y formalidades propias de las contrataciones directas, como son su aprobación y su procedimiento**, reguladas en los artículos 101 y 102 del "Reglamento";

Que, es más, en virtud de la configuración de la **causal de situación de emergencia -** a qué se refiere el literal b) del artículo 27 del "TUO de la Ley", la Entidad puede contratar consultorías u obras con un proveedor, luego podrá regularizar la documentación tal como lo

Comité de Abastecimiento y Control Institucional
V°B°
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Firmante: RUIZ CASIMIRO Carlos Miguel FAU 2038041924

Firmado digitalmente por: NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU 20380419247

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/10/2023 16:34:01-0500

prevé el artículo 100 del "Reglamento"; entre la que se encuentra la resolución que la aprueba, **siempre que esté dentro de veinte (20) días hábiles**; asimismo, es pertinente precisar, que esta es la única situación, en que un contrato puede encontrarse vigente, incluso cuando aún no se ha regularizado el documento con el cual es aprobado;

Que, señalado lo anterior, y estando a los requisitos y presupuestos previstos por la norma de contrataciones para la presente contratación directa, se verifica que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, y conforme a la normativa descrita, **sustenta la necesidad de la presente contratación**, debido a que las intensas precipitaciones pluviales en distritos y provincias del departamento de Ayacucho, entre ellas, el distrito de Sivia, ha provocado que exista un inminente colapso del puente Ramospampa, por lo que es de suma importancia atender dicha emergencia y así evitar que los pobladores que se encuentran aislados de los servicios básicos, tengan riesgos también contra su integridad;

Que, sumado a la necesidad señalada, la solicitud se encuentra amparada en el Decreto Supremo Nro. 028-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos, provincias y departamentos del Perú, entre ellas, el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamentos de Ayacucho, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; a ello se debe agregar, que por medio del Decreto de Urgencia Nro. 11-2023 se establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, permitiendo realizar acciones inmediatas para la atención de dichas emergencias en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo financiamiento está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, aunado a ello, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración a través de su Informe Nro. 2600-2023-MTC/21.OA.ABAST, emitió opinión de su competencia, recomendando la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa Nro. 015-2023-MTC/21 para el "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA" ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, además, refiere lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.2.7. Por las consideraciones expuestas, la contratación del Servicio general de desmontaje, cambio de estructuras e instalación del puente Ramospampa, se encuentra bajo la causal de situación de emergencia derivada por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), por lo cual la Entidad se encuentra habilitada para contratar de manera inmediata y sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de Contrataciones del Estado.*
> ***(...)***
>
> *4.1 Por lo expuesto, se concluye que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del Servicio general de desmontaje, cambio de estructuras e instalación del puente Ramospampa, por la suma de S/ 390,465.25 (Trescientos Noventa mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 25/100 soles), con el proveedor JPM COMPANY S.A.C. en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, de la revisión de las acciones realizadas y los dispositivos citados, se aprecia que en la presente contratación directa, si bien se cumplió con todos los requisitos señalados por el "TUO de la Ley" y su "Reglamento"; como son, entre otras, la solicitud con el sustento de la

Firmante: RUIZ CASIMIRO Carlos Miguel FAU 2038041924
Firmado digitalmente por: NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU 20380419247

Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/10/2023 16:34:11-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

necesidad de la contratación formulada por la Gerencia de Intervenciones Especiales en su calidad de área usuaria; la designación del Contratista ejecutor; el presupuesto que permitirá afrontar la contratación; las acciones realizadas por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y los presupuestos jurídicos[1] y normativos[2] que viabilizarían dicha contratación; sin embargo, el plazo para regularizar dicha contratación directa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del servicio, no fue cumplido a cabalidad, por lo que se deberá realizar el deslinde de responsabilidad por la demora;

Que, a través del Informe Nro. 866-2023-MTC/21.OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico emitido por la Gerencia de intervenciones Especiales y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y el marco normativo y contractual revisado, emite opinión desde el punto de vista legal, en torno a la aprobación de la Contratación Directa Nro. 015-2023-MTC/21, para la contratación del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA", ubicado en el distrito de Sivia, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por haber cumplido con los requisitos previstos en el literal b) del numeral 27 .1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la citada Oficina en su Informe Nro. 2600-2023-MTC/21.OA.ABAST que acompaña a la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Gerencia de intervenciones Especiales, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, y en uso de la atribución conferida en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02; y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias;

Coord. de Abastecimiento y Control Patrimonial V°B° PROVÍAS DESCENTRALIZADO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 015-2023-MTC/21, para la contratación del "SERVICIO GENERAL DE DESMONTAJE, CAMBIO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DEL PUENTE RAMOSPAMPA", ubicado en el distrito de Sivia,

[1] Los Decretos supremos y de Urgencia
[2] "TUO de la Ley" y su "Reglamento"

Firmante: RUIZ CASIMIRO Carlos Miguel FAU 20380419247

Firmado digitalmente por: NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU 20380419247

provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; a cargo del contratista JPM COMPANY S.A.C y por la suma de S/ 390 465,25 (Trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cinco con 25/100 Soles), al haber cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración en su Informe Nro. 2600-2023-MTC/21.OA.ABAST que acompaña a la presente Resolución.

Artículo 2- El personal profesional técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes técnico – legal, dentro del plazo establecido por ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectué las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos con el objeto de establecer el correspondiente deslinde de responsabilidades, de corresponder, por la demora ocasionado en la solicitud de regularización de la Contratación Directa Nro. 015-2023-MTC/21.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Coord. de Abastecimiento y Control Patrimonial V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CARRANZA KAUOXS Alexis Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 16:33:00-0500

Firmado digitalmente por:
ING. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo (e)
Provías Descentralizado

Exp. Nro. I062320554
NNL /WBS

Firmante: RUIZ CASIMIRO Carlos Miguel FAU 20380419247

Firmado digitalmente por: NAVARRO LOPEZ Nguyen Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmante: ALCALA RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU 20380419247